

REF.: Rectifica Informe Técnico "Antecedentes de Licitación y Adjudicación de Obras Nuevas de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria", establecidas en el Decreto Exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía, aprobado mediante Resolución Exenta N° 745, de 13 de noviembre de 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 211

SANTIAGO, 13 de marzo de 2019

VISTOS:

- a)** Lo dispuesto en los artículos 7° y 9° letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b)** Lo señalado en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "Ley";
- c)** Lo establecido en la Ley N° 20.936, que Establece un Nuevo Sistema de Transmisión Eléctrica y Crea un Organismo Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante, "Ley N° 20.936";
- d)** Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en adelante, "Ley N° 19.880";
- e)** La Resolución Exenta N° 269 de la Comisión, de 31 de mayo de 2017, que Establece términos y condiciones estrictamente necesarios para la realización de los procesos de licitación de las obras de ejecución obligatoria de expansión zonal, a que se refiere el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20936, modificada por Resolución Exenta N° 472 de la Comisión, de 24 de agosto de 2017, en adelante, "Resolución Exenta N° 269";
- f)** Lo establecido en el Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que Fija Listado de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria,

Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda, en adelante, "Decreto Exento N° 418 de 2017";

- g)** Decreto Exento N° 111, del Ministerio de Energía, de 10 de abril de 2018, que Modifica Decreto N° 418, de 04 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, que Fija Listado de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria, Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda, en adelante, "Decreto Exento N° 111 de 2018";
- h)** Lo informado por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", mediante cartas DE 5256-18 y DE 5351-18, de fechas 5 y 9 de noviembre de 2018 respectivamente;
- i)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 745, de 13 de noviembre de 2018, que Aprueba Informe Técnico "Antecedentes de Licitación y Adjudicación de Obras Nuevas de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria", establecidas en el Decreto Exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía;
- j)** El Oficio Ord. N° 622, de 13 de noviembre de 2018, mediante el cual se remitió al Ministerio de Energía la resolución referida en el visto anterior; y
- k)** Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 20.936, el Ministerio de Energía dictó el Decreto N° 418, de 2017, que Fija Listado de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria, Necesarias para el Abastecimiento de la Demanda, modificado posteriormente mediante Decreto Exento N° 111 de 2018;
- 2.** Que, en conformidad a lo establecido en el inciso octavo del artículo decimotercero transitorio referido en el considerando anterior, y en el artículo 3° letra b) de la Resolución Exenta N° 269, el Coordinador efectuó la licitación de las obras nuevas contenidas en el Decreto Exento N° 418 de 2017;
- 3.** Que, de acuerdo a lo informado por el Coordinador a esta Comisión mediante carta DE 5256-18, de 5 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15° de la Resolución Exenta N° 269, como resultado del proceso de licitación se adjudicaron 28 obras nuevas de un total de 31, declarándose desierta la licitación de 3;

4. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Resolución Exenta N° 269, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del informe con el resultado de la licitación a que se refiere el artículo 15° de la misma resolución, la Comisión debe remitir al Ministerio de Energía un informe técnico con resultados de la licitación, con todos los antecedentes del proceso, a fin de que, sobre la base de dicho informe, el Ministerio dicte un decreto supremo en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del referido artículo 19°;
5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta N° 745, de 13 de noviembre de 2018, esta Comisión aprobó el Informe Técnico "Antecedentes de Licitación y Adjudicación de Obras Nuevas de Instalaciones de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria", establecidas en el Decreto Exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía;
6. Que, en la elaboración del texto del Informe Técnico indicado en el considerando precedente, se incurrió en algunos errores de transcripción y referencia, los cuales resulta necesario rectificar;
7. Que, el artículo 62 de la Ley N° 19.880 dispone que la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; y
8. Que, en conformidad a lo señalado anteriormente, se procederá a rectificar el Informe Técnico a que se viene haciendo referencia, de acuerdo a lo que se establecerá en la parte resolutive del presente instrumento.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el Informe Técnico "Antecedentes de Licitación y Adjudicación de Obras Nuevas de Transmisión Zonal de Ejecución Obligatoria", establecidas en el Decreto Exento N° 418, de 2017, del Ministerio de Energía, de 13 de noviembre de 2018, en el siguiente sentido:

1. Incorpórese el siguiente nuevo numeral 3.5.3.1. Subestación Nueva Alto Melipilla 220/66 kV, pasando el actual numeral 3.5.3.1 a ser 3.5.3.2 y así sucesivamente:

"3.5.3.1. Subestación Nueva Alto Melipilla 220/66 kV

Para la conexión de la Nueva Línea 2x220 kV Nueva Alto Melipilla – Nueva Casablanca – La Pólvora – Agua Santa, el adjudicatario será el encargado de hacer todas las obras necesarias para dicha conexión. Se debe considerar que la subestación Nueva Alto Melipilla, en configuración doble barra más transferencia, cuenta con tecnología GIS y que se dispondrá de espacio en la plataforma con dos posiciones disponibles, espacios comunes y servicios auxiliares por lo que el adjudicatario deberá construir, como mínimo, la extensión del ducto de barra,

extensión del marco de línea e instalación de equipamiento necesario para el correcto funcionamiento de la subestación Nueva Alto Melipilla."

2. Reemplázase en el primer párrafo del numeral 3.11 Nueva Línea 2x220 kV Itahue – Mataquito, y en el segundo párrafo del numeral 3.11.2 Características Técnicas Mínimas de la Línea, el guarismo "25°" por "35°".

3. Reemplázase el tercer párrafo del numeral 6. Fórmula de Indexación, por el siguiente:

"Respecto al subíndice 0 de la fórmula anterior, éste corresponde al mes de adjudicación de la obra nueva por parte del Coordinador, con el fin de conformar los valores base de los índices, de forma tal que al mes de la adjudicación, la aplicación de la fórmula de indexación para el A.V.I. y el C.O.M.A., dé como resultado el A.V.I y C.O.M.A. que conforman el respectivo V.A.T.T. adjudicado indicado en el numeral 5 del presente informe."

4. Reemplázase el segundo párrafo del numeral 7. Régimen y Período de Remuneración del Proyecto, por el siguiente:

"Los pagos por el servicio de transporte o transmisión a la empresa adjudicataria se realizarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 99°, 115° y siguientes de la Ley."

5. Reemplázase en el primer párrafo del número 2. Auditoría Técnica del Proyecto, contenido en el numeral 8. Términos y Condiciones Adicionales, la frase *"para que esta última haga efectivas las garantías correspondientes"* por la frase *"para que se hagan efectivas las garantías correspondientes"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente resolución al Ministerio de Energía.

Anótese y Comuníquese.


JOSÉ VENEGAS MALUENDA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



Distribución:
DDF/LCE/MFB/MFH/WRC/
JEFES DE DEPTO. JURÍDICO

- Ministerio de Energía
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE